

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria (V) Junio diez de 2021. A despacho la presente demanda informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido, sin que la parte interesada la haya subsanado. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA
Auto Interlocutorio. No C-674

Candelaria - Valle, junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL VIENTOS DE CIUDAD DEL CAMPO
Demandado: LUCIANO CASTRO PUPIALES
Radicación: 761304089001 2021-00199-00

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de la referencia y mediante auto interlocutorio No. 625 de calenda 31 de mayo del corriente año, se inadmitió.

No obstante haberse concedido el término de cinco días para que se corrigieran las anomalías correspondientes, no fue subsanada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda por no haber sido subsanada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE CANDELARIA

En Estado No.090 de hoy junio 11 de 2021.
Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.